BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215520004263
Fecha: 10-08-2021
20215520004263

MEMORANDO

552

Bogotá, D.C.

PARA: **MABEL ANDREA SUA TOLEDO**
Alcaldesa Local de Usme

DE: **JOHN LEANDRO BETANCOURTH GUTIERREZ**
Profesional de Apoyo a la Supervisión

REFERENCIA: **Contrato No. 191-FDLU-2019** CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA FASE 2 DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA, SU ESPACIO PÚBLICO Y REDES, INCLUYE ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DE LOS SEGMENTOS PRIORIZADOS EN CABILDOS, EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Aprobación de la Suspensión, correspondiente al Contrato De Obra No. 191-FDLU-2019 y de Interventoría No. 192-FDLU-2019.

Respetada Doctora Mabel:

ANTECEDENTES

1. CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES

1.1. ESTADO DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA No.	191–FDLU–2019
CONTRATISTA:	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019
OBJETO:	"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA FASE 2 DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACION DE LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL URBANA, SU ESPACIO PUBLICO Y REDES, INCLUYE ACTUALIZACION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DE LOS SEGMENTOS PRIORIZADOS EN CABILDOS, EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA D.C"
APOYO A LA SUPERVISION	ING. JOHN BETANCOURTH
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$6.000.000.000 MCTE
VALOR DEL ANTICIPO	$600.000.000 MCTE
PLAZO DE EJECUCION:	NUEVE (9) MESES

FECHA DE INICIO:	1 DE OCTUBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACION:	30 DE JUNIO DE 2020
MODIFICATORIO No. 1	SUSTITUCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE SEGMENTOS VIALES Y AJUSTE DE TÉRMINO DE ETAPA DE ACTIVIDADES PREVIAS
SUSPENSIÓN No. 1	Veinte (20) días (Desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020).
AMPLIACION 1 A SUSPENSIÓN No. 1	Catorce (14) días (Desde el 14 al 27 de abril de 2020)
AMPLIACION 2 A SUSPENSIÓN No. 1	Catorce (14) días (Desde el 28 al 11 de mayo de 2020)
AMPLIACION 3 A SUSPENSIÓN No. 1	Quince (15) días (Desde el 12 al 26 de mayo de 2020)
AMPLIACION 4 A SUSPENSIÓN No. 1	Seis (6) días (Desde el 27 de mayo al 1 de junio de 2020)
AMPLIACION 5 A SUSPENSIÓN No. 1	Quince (15) días (Desde el 2 de junio al 16 de junio de 2020)
AMPLIACION 6 A SUSPENSIÓN No. 1	Nueve (9) días (Desde el 17 de junio al 25 de junio de 2020)
FECHA DE REINICIO (Después de Ampliación 6 a Suspensión 1):	Veintiséis (26) de junio 2020
CESIÓN CONTRACTUAL	Cedente: CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019 Cesionario: BYR CONSTRUCCIONES S.A.S Suscrita el día tres (3) de julio 2020.
NUEVO CONTRATISTA:	**BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 860028988-3.**
SUSPENSIÓN No. 2	Diez (10) días (Desde el 14 de julio al 23 de julio de 2020)
AMPLIACION 1 A SUSPENSIÓN No. 2	Cinco (5) días (Desde el 24 de julio al 28 de julio de 2020)
FECHA DE REINICIO (Después de Ampliación 1 a Suspensión 2): (Actual)	Veintinueve (29 de julio de 2020
FECHA TERMINACIÒN DESPUES DE REINICIO	Quince (15) de octubre de 2020
MODIFICATORIO No. 3	PRÓRROGA DE CUATRO (4) MESES (Desde el 16 de octubre de 2020 al 15 de febrero de 2021).
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESPUES DE MODIFICATORIO No. 3	CUATRO (4) MESES
FECHA TERMINACIÒN DESPUES DE MODIFICATORIO No. 3	Quince (15) de febrero de 2021.
MODIFICATORIO No. 4	ADCION POR $ 3.000.000.000 MCTE Y PRORROGA DE CINCO (05) MESES (desde el 16 de febrero de 2021 al 15 de julio de 2021) Y PRIORIZACION DE SEGMENTOS VIALES
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESPUES DE MODIFICATORIO No. 4	DIECIOCHO (18) MESES

NUEVO VALOR DEL CONTRATO DESPUES DE MODIFICATORIO No. 4	$ 9.000.000.000 MCTE
NUEVA FECHA DE TERMINACION DESPUES DE MODIFICATORIO No. 4	15 DE JULIO DE 2021
MODIFICATORIO No. 3	SUSPENSIÓN DE TREINTA (30) DIAS (Desde el 1 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021).
FECHA DE TERMINACION DESPUES DEL REINICIO	**15 DE AGOSTO DE 2021**
SUSPENSIÓN No. 04	**SUSPENSIÓN DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO (Desde el 10 de agosto de 2021 al 24 de agosto de 2021).**
FECHA DE REINICIO (después de suspensión No. 04)	**Veinticinco (25) de agosto de 2021**
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE REINICIO	**30 de agosto de 2021**

1.2. ESTADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.	192–FDLU–2019
CONTRATISTA:	CONSORCIO FDLU-2019. Nit. 901302373-7.
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, LEGAL, CONTABLE Y SST AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA FASE 2 DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACION DE LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL URBANA, SU ESPACIO PUBLICO Y REDES, INCLUYE ACTUALIZACION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DE LOS SEGMENTOS PRIORIZADOS EN CABILDOS CIUDADANOS, EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA D.C
APOYO A LA SUPERVISION	ING. JOHN BETANCOURTH
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$530.000.000,00 incluido IVA.
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	DIEZ (10) MESES
FECHA DE INICIO:	PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACION:	TREINTA (30) DE JULIO DE 2020
SUSPENSIÓN No. 1	Veinte (20) días (Desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020).
AMPLIACION 1 A SUSPENSIÓN No. 1	Catorce (14) días (Desde el 14 al 27 de abril de 2020)
AMPLIACION 2 A SUSPENSIÓN No. 1	Catorce (14) días (Desde el 28 al 11 de mayo de 2020)
AMPLIACION 3 A SUSPENSIÓN No. 1	Quince (15) días (Desde el 12 al 26 de mayo de 2020)
AMPLIACION 4 A SUSPENSIÓN No. 1	Seis (6) días (Desde el 27 de mayo al 1 de junio de 2020)

AMPLIACION 5 A SUSPENSIÓN No. 1	Quince (15) días (Desde el 2 de junio al 16 de junio de 2020)
AMPLIACION 6 A SUSPENSIÓN No. 1	Nueve (9) días (Desde el 17 de junio al 25 de junio de 2020)
FECHA DE REINICIO (Después de Ampliación 6 a Suspensión 1):	Veintiséis (26) de junio 2020
SUSPENSIÓN No. 2	Diez (10) días (Desde el 14 de julio al 23 de julio de 2020)
AMPLIACION 1 A SUSPENSIÓN No. 2	Cinco (5) días (Desde el 24 de julio al 28 de julio de 2020)
FECHA DE REINICIO (Después de Ampliación 1 a Suspensión 2): (Actual)	Veintinueve (29 de julio de 2020)
FECHA TERMINACIÒN DESPUES DE REINICIO	Quince (15) de noviembre de 2020
MODIFICATORIO No. 1 (Actual)	PRÓRROGA DE CUATRO (4) MESES (Desde el 16 de noviembre de 2020 al 15 de marzo de 2021).
NUEVO PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DESPUES DE MODIFICATORIO No. 1	CUATRO (4) MESES
FECHA DE TERMINACIÒN DESPUES DE MODIFICATORIO No. 1	Quince (15) de marzo de 2021.
MODIFICATORIO No. 2	ADCION POR $ 265.000.000 MCTE Y PRORROGA DE CINCO (05) MESES (desde el 16 de marzo de 2021 al 15 de agosto de 2021)
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESPUES DE MODIFICATORIO No. 2	DIECINUEVE (19) MESES
NUEVO VALOR DEL CONTRATO DESPUES DE MODIFICATORIO No. 2	$ 795.000.000 MCTE
NUEVA FECHA DE TERMINACION DESPUES DE MODIFICATORIO No. 2	15 DE AGOSTO DE 2021
MODIFICATORIO No. 3 (actual)	**SUSPENSIÓN DE TREINTA (30) DIAS (Desde el 1 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021).**
FECHA DE TERMINACION DESPUES DEL REINICIO	**15 DE SEPTIEMBRE DE 2021**
SUSPENSIÓN No. 04	**SUSPENSIÓN DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO (Desde el 10 de agosto de 2021 al 24 de agosto de 2021).**
FECHA DE REINICIO (después de suspensión No. 04)	**Veinticinco (25) de agosto de 2021**
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE REINICIO	**30 de septiembre de 2021**

2. SOLICITUD SUSPENSION CONTRATO DE OBRA 191 DE 2019 Y DE INTERVENTORIA

Es importante mencionar que esta solicitud de suspensión de las condiciones contractuales vigentes se encuentra soportada con la siguiente información, entregada por la Interventoría:

- Informe técnico y justificación de suspensión elaborado por el Contratista y aprobado por la Interventoría. (se anexa reporte IDEAM para el mes de agosto del 2021)
- Informe técnico y justificación de suspensión elaborado por la Interventoría.

3. CONSIDERACIONES EXPUESTAS POR LA INTERVENTORÍA.

Frente a la citada solicitud del contratista de obra, C-191-2019, la interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, presenta las siguientes consideraciones:

A. ASPECTO TECNICO

Consideraciones: el contratista en su afirmación de que las constantes lluvias presentadas a diario obligan a la pausa momentáneas de las actividades programadas con el personal y con la maquinaria de obra; se ha estimado que se está laborando el 50% de la jornada en actividades de obra y el resto de la jornada mitigando las afectaciones de las fuertes lluvias, generando afectación en el cumplimiento de la programación de obra, está en lo cierto y ha sido corroborado por esta interventoría en dichos momentos de precipitación.

Una vez analizados y revisados los aspectos que integran la justificación de la solicitud de suspensión, la interventoría considera que resultan suficientes, pues se ha verificado la veracidad de los mismos, como quiera que con el plazo de suspensión solicitado para la ejecución de la misma, en efecto se hace necesario acceder a la solicitud por el término correspondiente al periodo en que las condiciones meteorologicas se normalicen y permitan la correcta ejecucion y terminacion del proyecto.

B. ASPECTO JURIDICO

Teniendo en cuenta del contrato de obra No. C-191-2019, objeto del contrato de interventoría, establece que "Este contrato se rige por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano…"

A su turno, el artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) dispone:

Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
[…]"
Por su parte, el inciso 1° del artículo 13 del mismo Estatuto señala lo siguiente:

"Artículo 13°.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las Disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.
[…]"
Por su parte los principios generales que orientan la contratación estatal exigen de los intervinientes, en especial de la interventoría y de la entidad contratante, disponer lo necesario para la correcta ejecución de los contratos, a fin de propender por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Debe considerarse igualmente la importancia del interés público, esencia del objetivo por el cual el FDLU, celebró el contrato objeto de interventoría, teniendo en cuenta que "Los contratos administrativos, siendo como son una parte o una forma de la actividad administrativa, tienen una finalidad específica y propia, distinta de la que es inherente a la generalidad de los contratos de derecho privado, y que no es otra que la satisfacción y el logro del interés público, de las necesidades colectivas, siendo esa finalidad, precisamente, la que les da y define su naturaleza jurídica como tales y los efectos y consecuencias que les son específicos. Es por esa circunstancia, por tener una finalidad de interés público, por lo que en los contratos administrativos una de las partes que lo

celebran deben ser siempre la administración pública actuando como tal, esta vez en cumplimiento de una función administrativa"

Con las circunstancias referidas por el contratista solicitante de la suspensión, es posible establecer que se tratan de circunstancias no imputables a las partes, es decir, al FDLU, a la interventoría ni al mismo contratista de obra, sino que, por el contrario, se consideran circunstancias sobrevinientes.

Los soportes jurídicos antes expuestos se constituyen como fundamento jurídico suficiente para que las entidades públicas puedan celebrar los acuerdos o modificaciones respeto de los contratos celebrados, y que sean necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales perseguidos con dicha contratación.
Adicional a lo anterior, es preciso indicar que, con la incorporación de una suspensión justificada, no contraviene normas de orden público ni contrarias a la Constitución o la ley, tampoco se desconocen los principios y finalidades de esta, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni principios de la buena administración.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Contratista de obra, la interventoría considera viable jurídicamente la celebración de la suspensión solicitada por el contratista de obra.

C. ASPECTO FINANCIERO

Teniendo en cuenta que no se afecta el aspecto financiero del contrato de obra, ni se contravienen las normas generales y particulares del presupuesto, pues se trata de una suspensión necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, y que no genera un costo adicional para la Entidad Contratante en la ejecución del contrato de obra, la Interventoría considera viable acceder a la solicitud de suspensión solicitada.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DEL PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

El apoyo a la supervisión considera viable y avala la celebración de una modificación en la ejecución del contrato de obra No. C-191-2019, BYR Construcciones S.A.S. y de igual manera para el contrato de interventoría No. C-192-2019, Consorcio FDLU 2019, en el sentido de suspenderlos por el término necesario correspondiente al periodo en que las condiciones meteorológicas se normalicen y permitan la correcta ejecución y terminación del proyecto, consideraría esta interventoría por un término inicial de quince días (15), o cuando las condiciones meteorológicas permitan laborar normalmente, a partir del radicado de este oficio.

JOHN LEANDRO BETANCOURTH GUTIERREZ
Profesional de Apoyo a la Supervisión
Contrato de Interventoría No. 192-FDLU-2019

Anexos:
Radicado No. 20215510081262
Oficio No. CIN-FDLU-2019-221
Oficio N° BYR-SGS-115-064-2021, suscrito por el contratista BYR Construcciones S.A.S.
Registro fotográfico y fílmico.
Informe IDEAM (CD)
Radicado No. 20215510081262
Oficio No. CIN-FDLU-2019-222

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó	Ing. John L. Betancourth	Profesional de Apoyo - FDLU	
Revisó	Arq. Cesar Malagón	Profesional Especializado - FDLU	
Aprobó:	Ing. Diego A. Posada	Profesional Especializado de Despacho	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización